



Dictamen 5/2007

**sobre el “Acuerdo de colaboración entre L´Academie de Bordeaux y el
Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para el desarrollo
de acciones de cooperación educativa”**

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el
6 de febrero de 2007

D. Javier Marcotegui Ros

Presidente del Consejo Escolar de Navarra

D. Francisco Arteaga Ruiz

Representante de la Administración educativa

D. Fernando Barainca Lagos

Representante profesorado de centros privados, FSIE-SEPNA.

D. Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. José Manuel Urroz Barasoain

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D^a M^a Luisa De Simón

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. Pedro Rascón Macías

Federación de la Asociación de Padres y Madres, HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 5/2007

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2007, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 4 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención el siguiente Dictamen sobre el “Acuerdo de colaboración entre L'Académie de Bordeaux y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para el desarrollo de acciones de cooperación educativa”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El Convenio que se somete a la consideración del Consejo Escolar se apoya en el Acuerdo marco que el 16 de mayo de pasado año 2005 fue establecido entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Francesa de conformidad¹ con los artículos 1 y 2 del Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica de 7 de febrero de 1969.

En el artículo 4º de dicho Acuerdo se establece que los programas educativos, lingüístico y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua y la cultura francesa en los centros escolares de las CCAA serán objeto de acuerdos administrativos específicos firmados por los responsables de las Administraciones educativas de éstas y el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España y/o los “Rectorats des Academies”

En tal sentido, el pasado día 29 de mayo el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Servicio Cultural de la embajada de Francia, previo dictamen del Consejo Escolar, firmaron un acuerdo de colaboración² sobre el

¹ Aplicación provisional del Acuerdo Marco entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa sobre programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos Estados, hecho en Madrid el 16 de mayo de 2005. (BOE nº 164 de 11 de julio de 2006).

² No publicado en el BON.

desarrollo de programas educativos y lingüísticos en los centros educativos de la Comunidad Foral.

2 - DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO.

El acuerdo propuesto se conforma de una parte expositiva y seis cláusulas.

En la **parte expositiva** se señalan los títulos que validan la firma del convenio; se recuerda que entre los objetivos de la Unión Europea la educación y la formación tienen especial significado para el desarrollo de la comunidad. De igual modo, señalan que las relaciones entre instituciones locales y regionales tienen especial relevancia para el desarrollo de la comunidad.

Señalan que L'Académie de Bordeaux y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tienen interés por formalizar y desarrollar vínculos de colaboración para mejorar la calidad de la educación y la formación.

La cláusula **primera** recoge el objeto y compromisos de acuerdo. El objeto es constituir un marco de colaboración para la realización de las nueve acciones de colaboración que cita.

La cláusula **segunda** define al documento como un convenio marco que requiere de adendas específicas para concretar los compromisos que las partes adquieren. Se firmarán en el primer trimestre de cada curso. En ellas se concretarán los programas de acción previstos para cada curso escolar, la modalidades formativas, la forma de financiación y las personas responsables de la ejecución de cada acción.

La cláusula **tercera** ordena la constitución de una Comisión Técnica de Seguimiento. Señala su composición, frecuencia mínima de sus reuniones y sus funciones, entre ellas la de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto.

La cláusula **cuarta** recoge la obligación, derivada del artículo 4º del Acuerdo Marco, firmado entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Reino de España³, citado anteriormente, de informar del presente convenio a la Comisión bilateral de seguimiento. De igual modo, la establecida por el artículo 8º de velar por el correcto cumplimiento del acuerdo marco⁴.

La cláusula **quinta** habilita a la Comisión técnica de seguimiento para la resolución de las controversias derivadas por la interpretación o aplicación del acuerdo.

La cláusula **sexta** determina la fecha de comienzo de la vigencia del acuerdo a la de su firma, su duración indefinida y la posibilidad, no obstante, de

³ Art. 4º ... Se informará previamente a la Comisión bilateral de Seguimiento prevista en el presente Acuerdo, y se remitirá una comunicación previa por vía diplomática.

⁴ Art. 8º. La Comisión ... deberá conocer los convenios administrativos específicos y velará por que su planificación se lleve a cabo respetando el espíritu y contenido del presente Acuerdo.

revocación por acuerdo mutuo de las partes o mediante un preaviso de seis meses formulado por cualquiera de ellas.

3 – OTRAS CUESTIONES.

La propuesta de Acuerdo sometida a dictamen va acompañada de un informe firmado por el Jefe de la Sección de Enseñanzas de Régimen Especial y el Director del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar en la que se explicitan los antecedentes normativos del acuerdo propuesto y de su contenido.

4 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra considera que los fines perseguidos por el acuerdo son beneficiosos para el sistema educativo navarro. Consecuentemente y conforme con la delegación de funciones acordada por el Pleno del Consejo en sesión celebrada el 23 de noviembre del pasado año 2005, acuerda informar favorablemente la firma **“Acuerdo de colaboración entre L'Académie de Bordeaux y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para el desarrollo de acciones de cooperación educativa”**

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 6 de febrero de 2007

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Javier Marcotegui Ros

Antonio Iriarte Moncayola

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.